ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: octubre de 2026

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010, se constituyó la Empresa Férrea Regional S.A.S., - EFR como sociedad por acciones simplificada, descentralizada del orden departamental, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce su objeto social en los términos de sus estatutos. Su régimen jurídico es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El artículo 3 de los estatutos de la Empresa Férrea Regional S.A.S., - EFR establece el objeto social de la sociedad, en los siguientes términos: “ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.

En el cumplimiento de las actividades antes descritas, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial

y de servicios. (...) En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste (...)".

En ese sentido, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional suscribieron, el 9 de noviembre de 2017, el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM cuyo objeto es "(...) Definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. (...)". Dentro del convenio de cofinanciación se establecieron entre otros aspectos, los montos que aportarán la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto, las vigencias fiscales en las cuales se deberán efectuar dichos aportes y se designó a la EFR como ente gestor del Proyecto Regiotram de Occidente, dado que el objeto de la entidad se alinea a la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C), a través de la participación de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad, descrita en el documento CONPES 3677 de 2010, "Movilidad Integral para la Región Capital".

Este documento recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, Transmilenio, primera línea del Metro de Bogotá y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

Así mismo, la Ley 1682 de 2013 establece en su artículo 5 que: "(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado.

En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. (...)". En concordancia con lo anterior, el documento CONPES 3902 de 2017, declaró de importancia estratégica para la Nación el proyecto Regiotram de Occidente, estableciendo: "(...) El corredor de la calle 13 es un eje de conexión esencial entre el Distrito Capital y los municipios que se ubican

en el borde occidental de la ciudad: permea los municipios de Funza, Madrid, Mosquera y Facatativá y hace parte de uno de los corredores viales más importantes que conecta la capital con el occidente del País. Estos 4 municipios concentran aproximadamente el 14% de la población del Departamento de Cundinamarca, sin considerar la población de Bogotá y un 79% de la población de la Sabana de Occidente (ANI2017). (...)"

De acuerdo a lo anterior, la Empresa Férrea Regional S.A.S., EFR, en desarrollo de su plan estratégico, alineado al Plan Departamental de Desarrollo, avanza de manera evidente en los proyectos de transporte masivo regional a cargo de la empresa: Regiotram de Occidente, Fase II y III Transmilenio a Soacha y Regiotram del Norte. Adicionalmente, como ente gestor, la EFR recibió como nuevo proyecto el Cable a la Calera y también avanzó en el fortalecimiento institucional.

En el marco del Plan Estratégico 2025-2028 y de la línea 'Bien gobernar - Eficiencia y modernización administrativa' se plantea como objetivo estratégico: fortalecer el relacionamiento con medios de comunicación y territorio, que a su vez tiene como líneas estratégicas: mejorar la presencia de la EFR en la comunicación externa y generar apropiación, alineación y sentido de pertenencia de los colaboradores de la EFR frente a los objetivos estratégicos, misión y los avances de la gestión de la empresa.

En este sentido, se plantea como meta permanente incrementar la presencia de la EFR en medios de comunicación estratégicos comunitarios, regionales y nacionales, para lo cual se hace necesario producir campañas de divulgación y socialización en las que el uso de piezas comunicacionales es indispensable para alimentar los diferentes canales externos e internos con los que cuenta la EFR, tales como redes sociales, material para medios de comunicación, carteleras, página web e intranet, entre otros. La construcción de piezas comunicativas es un proceso detallado, exhaustivo y metódico que requiere el complemento desde la parte comunicacional con la construcción de las historias, texto o imágenes que hacen parte de la pieza comunicativa, así como la creación de mensajes técnicamente correctos que permitan comunicar de manera asertiva.

En consecuencia, en la dinámica de producción es indispensable contar con los equipos audiovisuales y de calidad para la construcción de dichas piezas comunicativas. Estos equipos permitirán mejorar la calidad de las producciones informativas, la cobertura de eventos institucionales, las transmisiones en vivo y la generación de contenidos técnicos y pedagógicos dirigidos a la ciudadanía y a los grupos de interés. Asimismo, garantizarán mayor eficiencia operativa, optimizarán

los recursos disponibles y asegurarán el cumplimiento de los estándares de transparencia, rendición de cuentas y divulgación pública que exige la gestión de proyectos férreos en el territorio.

Tanto el componente de comunicación interna y externa, como las acciones de cultura ciudadana en territorio se encuentra a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Ciudadana, asociadas a las funciones establecidas en el artículo octavo del Acuerdo No. 25 del 01 de diciembre de 2025 "Por el cual se actualiza la Organización Interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S, se modifican las funciones de sus Dependencias y se dictan otras disposiciones", este señala entre otras, las siguientes: "*1. Dirigir las estrategias y políticas de comunicación interna y externa que permitan mantener a la comunidad informada sobre las actuaciones y proyectos de la EFR. 2. Asesorar a la alta dirección en los asuntos de su competencia y coordinar la realización de acciones, eventos o similares, de acuerdo con los parámetros establecidos. 3. Implementar estrategias para dar cumplimiento a los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública en coordinación con la oficina asesora de planeación institucional 4. Dirigir y orientar los lineamientos y políticas en materia de estrategias de información y comunicación externa e interna, con la finalidad de conseguir una comunicación e interacción armónica entre los diferentes niveles de la empresa, organismos departamentales, comunidades afectadas por las obras y ciudadanía en general. 5. Coordinar la articulación de la Empresa Férrea Regional S.A.S., con las entidades, empresas y otras organizaciones afines al objeto social de la entidad, con el objetivo de obtener el apalancamiento de la competitividad, la modernización e internacionalización del sector. 6. Establecer cronogramas y parrillas de contenido para cada red social de la EFR; así como matrices de seguimiento para recibir y entregar las comunicaciones de la organización. 7. Coordinar la realización de eventos que se requieran para dar a conocer las gestiones de la EFR atendiendo los lineamientos de protocolo y reglas de cortesía. 8. Realizar publicaciones, monitorear y administrar las redes sociales de la compañía. 9. Generar informes de resultados y performance de las redes sociales y eventos masivos de la compañía. 10. Monitorear el buen uso de la identidad gráfica de la Empresa Férrea Regional. 11. Crear contenidos dirigidos a la comunidad online de la EFR. 12. Administrar las relaciones con medios televisivos, prensa y demás medios de comunicación. 13. Participar en los procesos creativos de las distintas áreas de la EFR con el fin de establecer mejoras internas. 14. Asesorar y orientar en el seguimiento y actualización de los contenidos de la página web de la Empresa en coordinación con las dependencias correspondientes. 15. Gestionar e impulsar la política de cultura ciudadana en torno a los proyectos de transporte liderados por la Empresa Férrea Regional S.A.S, 16. Realizar la divulgación sobre la información relacionada*

con las actividades del gerente general y la Empresa Férrea Regional S.A.S., mediante los diferentes medios de comunicación, con el fin de que la ciudadanía pueda recibir datos veraces de la gestión realizada y esté permanentemente informada. 17. Efectuar seguimiento y dar respuesta en términos de Ley a las PQRSDF generadas a través de las redes sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S. 18. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades que se deriven del desarrollo del proceso de servicio al ciudadano, conforme a la normatividad vigente. 19. Coordinar la elaboración de los informes de PQRSDF que le sean solicitados. 20. Acompañar el proceso de capacitación, conocimiento y aprendizaje de los empleados acerca de las funciones, objetivos y servicios de la Entidad. 21. Las demás que le asigne la autoridad competente y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

De acuerdo con lo anterior, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Ciudadana, tiene a cargo implementar el Plan Estratégico de Comunicaciones, a través de las actividades de relacionamiento, estrategia freepress, producción y diseño. De igual forma se plantea un posicionamiento del lenguaje audiovisual, con temas estratégicos, parrilla de publicación con contenido variado e interactivo; rendición de cuentas permanente; multiplataforma y multipantalla; estrategia diferenciada por red; productos como EFR en movimiento; campañas de cultura ciudadana, acciones en territorio a través de jornadas pedagógicas, de socialización y relacionamiento con la comunidad del área de influencia de los proyectos de la EFR, entre otros productos que den cuenta de los principales programas y proyectos institucionales.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Ciudadana no cuenta con los equipos tecnológicos, audiovisuales y de cómputo con sus complementos suficientes e idóneos para la ejecución de estas actividades, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en la **línea 185** del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) para la vigencia 2026.

2 OBJETO

Adquisición de equipos tecnológicos y de audio, accesorios de fotografía y elementos complementarios para la producción audiovisual y gestión en territorio

desarrolladas en cumplimiento del Plan Estratégico de Comunicaciones de la Empresa Férrea Regional.

2.1 ALCANCE

N/A

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Empresa Férrea Regional se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
45111802- Soportes para televisores	45	11	18	02
39121635- Regulador de voltaje	39	12	16	35
39121440- Cable de extensión eléctrica	39	12	14	40
52161610- Soporte para parlantes	52	16	16	10
52161512 - Altoparlantes	52	16	15	12
52161520 - Micrófonos	52	16	15	20
45121601- Flashes o iluminación para cámaras	45	12	16	01
43201803- Unidades de disco duro	43	20	18	03
39121000- Equipos para distribución y conversión de alimentación	39	12	10	00

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

3 ESTUDIO DEL SECTOR:

PERSPECTIVAS LEGALES, FINANCIERAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

a) PERSPECTIVA LEGAL.

Las perspectivas legales se encuentran contenidas en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

b) PERSPECTIVA ECONÓMICA

Las perspectivas económicas se encuentran contenidas en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

c) PERSPECTIVA FINANCIERAS Y ORGANIZACIONALES

Es importante tener en cuenta, que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, se indica que: (...) "*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."* Subrayado fuera de texto.

Respecto a los procesos de mínima cuantía la guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente dispone lo siguiente:

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. (...)".

Considerando lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad financiera y organizacional a los interesados a presentarse al presente proceso de selección.

d) ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En atención a la normatividad vigente, respecto a la vinculación de personas en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, individuos en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, se realiza el análisis correspondiente dentro del presente proceso.

El objeto de la contratación consiste en la **adquisición de equipos tecnológicos, audiovisuales y de cómputo**, junto con sus respectivos accesorios y elementos complementarios, destinados a garantizar el adecuado desarrollo, funcionamiento y soporte de las actividades en territorio y la producción de contenido audiovisual que contribuyan al fortalecimiento y cumplimiento del Plan Estratégico de Comunicaciones de la Empresa Férrea Regional.

En consecuencia, la EFR considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DEL 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.15.** del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Por tanto, se procederán a establecer condiciones habilitantes diferenciales de tal manera que puedan acreditar la experiencia con un mayor número de contratos.

Nota: La flexibilidad mencionada aplicará únicamente para el requisito habilitantes de experiencia), se recuerda que en la modalidad de Mínima Cuantía la adjudicación se realiza única y exclusivamente al menor precio y no se otorgan puntajes adicionales.

5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista deberá proporcionar los equipos tecnológicos y de audio, accesorios de fotografía y elementos complementarios para la producción audiovisual a la Empresa Férrea Regional S.A.S., cumpliendo como mínimo con las características descritas a continuación:

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista entregar los bienes con las siguientes características:

ÍTEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES APROXIMADAS A ADQUIRIR
1	Soporte para televisor	Soporte móvil fabricado en estructura metálica, compatible con televisores de 55 pulgadas, con ruedas para facilitar su desplazamiento, sistema de estabilidad y capacidad de carga adecuada para el equipo. Debe permitir una instalación segura y contar con los elementos necesarios para su montaje.	Unidad	1
2	Regulador de voltaje	Estabilizador/regulador de voltaje automático (AVR) para red monofásica de 110V AC (60 Hz), de 2.0 kVA / 3.0 kVA de capacidad nominal	Equipo	2
3	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica industrial encauchetada de 50m de longitud	Unidad	2
4	Kit sistema de sonido	Sistema de sonido activo profesional tipo cabina portátil recargable de 15 pulgadas, con potencia máxima de 1.000 W, amplificación integrada clase D, respuesta de frecuencia amplia para reproducción de voz y música, y	Kit	1

ÍTEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES APROXIMADAS A ADQUIRIR
		dispersión mediante guía de ondas de alta eficiencia. Que incluya reproductor digital MP3 por puerto USB y radio FM, mezclador incorporado, entradas balanceadas para micrófono y línea, salida de audio balanceada, control independiente de volumen y ecualización básica. Gabinete fabricado en polímero de alta resistencia, apto para instalación sobre trípode o uso en piso, con asas laterales para transporte, alimentación eléctrica AC 110–240 V y operación continua en aplicaciones de sonido profesional, eventos, presentaciones y refuerzo sonoro de mediana cobertura con conectividad inalámbrica Bluetooth, batería recargable integrada de alta autonomía, acompañada de dos micrófonos inalámbricos (VHF/UHF) con su respectivo receptor y un trípode/soporte metálico de altura ajustable con sistema de bloqueo de seguridad		
5	Kit profesional de iluminación para producción audiovisual y fotográfica institucional	Kit de iluminación portátil para producción audiovisual, conformado por una luz de video LED COB RC 60B, edición Lite, de 60 W, diseñada como fuente de iluminación continua para fotografía y video. El kit incorpora además un mini softbox parabólico RA-D60, destinado a modificar y suavizar la luz, una luz de vídeo LED 40w RGB COB para estudio de fotografía y un trípode profesional cromado de 2,8 m, fabricado en acero inoxidable, para el montaje y posicionamiento del equipo.	Kit	1

ÍTEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES APROXIMADAS A ADQUIRIR
6	Disco duro externo	Disco duro externo portátil para almacenamiento y respaldo de información audiovisual y documental, con capacidad mínima de 2 TB, tecnología de almacenamiento HDD o SSD, interfaz de conexión USB 3.0, USB 3.1 o USB-C, velocidad de transferencia adecuada para la gestión y respaldo de archivos de gran tamaño, compatibilidad con sistemas operativos Windows y macOS, alimentación a través del puerto USB sin requerir fuente de alimentación externa, formato portátil de fácil transporte, carcasa resistente para uso frecuente y protección básica contra golpes o impactos, cuando aplique, incluyendo cable de conexión y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento; el dispositivo deberá ser nuevo, original y contar con garantía del fabricante o proveedor.	Unidad	2
7	Convertidor de carga / Inversor de Corriente 400 W para Carro, con USB Y 2 Enchufes	Este inversor de corriente convierte la energía de 12 V C.D. de tu carro en corriente doméstica de 120 V C.A., ideal para alimentar tus dispositivos. Cuenta con 2 contactos C.A. y 2 puertos USB para que puedas conectar varios aparatos a la vez. Además, tiene una salida máxima de 3.1 A y un fusible externo para facilitar su reemplazo.	Equipo	1

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: El contratista realizará la entrega de los elementos en la ciudad de Bogotá Calle 26 N° 57-83 P7 T8 Ciudad Empresarial Sarmiento Ángulo, debidamente empacados para conservar su calidad y facilitar el almacenamiento, así mismo, los elementos portátiles descritos deberán incluir los estuches necesarios para el transporte. Los costos y gastos logísticos ocasionados para la entrega de los bienes

serán responsabilidad del contratista. Cualquier daño o pérdida ocasionado desde el establecimiento del proveedor o sus subcontratistas y hasta el momento de la entrega, serán responsabilidad del contratista. No se aceptarán entregas parciales.

6 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

6.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El Proponente deberá cumplir, en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas, para lo cual el Proponente deberá allegar el FORMATO 2 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al Proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

6.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos terminados. Que cumplan con las siguientes características:

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Mipyme	Otras
Que acredite máximo tres (3) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo tres (3) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo dos (2) contratos; ejecutados y terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

DOCUMENTOS

Los documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
i. Firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación

Nota 1. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará a la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u órdenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso.

Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos relacionados en el formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en la invitación.

En caso de aportar más de un contrato o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en la invitación pública.

Nota 10. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regularán por las normas civiles y comerciales.

8 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será: La ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 N° 57-83 P7 T8 Ciudad Empresarial Sarmiento Ángulo

8.3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S para la provisión del objeto contractual es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL**

DOSCIENTOS PESOS ($15.565.200) M/cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para determinar el presupuesto del proceso se adelantó el evento de Solicitud de Información a Proveedores No. EFR-SIP-001-OACC el cual no fue atendido por ningún proveedor. Adicionalmente, se enviaron correos electrónicos solicitando cotización a través del correo electrónico institucional comunicaciones@efr-cundinamarca.gov.co, que fue atendida por tres (03) proveedores: **PALERMO ENTERTAIMENT SAS** (Pequeña empresa), **SOLUCIONES LOGISTICAS COLOMBIA LIVE** (Microempresa) y **GRUPO MADERO GM SAS** (Microempresa).

Así las cosas, se realizó el siguiente proceso: Luego de revisar y comparar las cotizaciones recibidas (Tabla 1), Para realizar el análisis de precios unitarios se calcula el promedio simple que, multiplicado por las cantidades estimadas, permite determinar el presupuesto oficial.

A continuación, se muestra el análisis realizado a las cotizaciones recibidas y los valores máximos unitarios establecidos por la EFR:

No.	Producto	Cantidad	Cotización 1 PALERMO ENTERTAIMENT SAS	Cotización 2 SOLUCIONES LOGISTICAS COLOMBIA LIVE	Cotización 3 GRUPO MADERO GM SAS	Valor unitario máximo establecido por la EFR	Valor total
1	Soporte para televisor	1	$ 595.000	$ 595.000	$ 654.500	$ 614.833	$ 614.833
2	Regulador de voltaje	2	$ 595.000	$ 714.000	$ 714.000	$ 674.333	$ 1.348.667
3	Extensión eléctrica	2	$ 499.800	$ 952.000	$ 476.000	$ 642.600	$ 1.285.200
4	Kit sistema de sonido	1	$ 4.760.000	$ 5.950.000	$ 4.760.000	$ 5.156.667	$ 5.156.667
5	Kit profesional de iluminación para producción audiovisual y fotográfica institucional	1	$ 4.760.000	$ 5.355.000	$ 5.950.000	$ 5.355.000	$ 5.355.000
6	Disco duro externo	2	$ 476.000	$ 654.500	$ 595.000	$ 575.167	$ 1.150.333
7	Convertidor de carga / Inversor de Corriente 400 W para Carro, con USB Y 2 Enchufes	1	$ 535.500	$ 714.000	$ 714.000	$ 654.500	$ 654.500
						TOTAL	$ 15.565.200

Tabla 1: Comparativo cotizaciones recibidas- Fuente: Elaboración propia

Nota 1: Los proponentes no podrán ofertar por encima de los valores máximos unitarios establecidos por la EFR, así mismo, el valor total de su oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto establecido para el presente proceso. En caso contrario la oferta será rechazada.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Férrea Regional estima que el presupuesto oficial es la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($15.565.200) M/cte.,** incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Este monto se determina a partir de la suma de los valores techo establecidos para cada ítem, los cuales resultan del promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

Descripción	Tarifa
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

Es responsabilidad del interesado conocer los impuestos que asumirá como futuro contratista.

8.4 FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

La EFR pagará al contratista el valor del contrato, en un (01) UNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción el objeto del mismo, de conformidad al alcance, en las cantidades y las especificaciones técnicas definidas en el presente contrato, así como a la verificación de su correcto funcionamiento por parte de la supervisión designada y previa suscripción del acta de recibo a satisfacción.

El pago antes descrito se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, y

una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo

Para efectuar el (los) pago(s), el Contratista deberá radicar en la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los siguientes documentos:

- ✓ Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- ✓ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato
- ✓ Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.
- ✓ Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente acepta éstas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., previa liquidación del contrato.

8.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el contrato producto del presente proceso se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro 2.1.2.02.02.006.01 Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2026000466	13 de octubre de 2026

8.6 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

8.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Manual de Contratación y el Manual de Seguimiento a proyectos, Supervisión e Interventoría y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.
2. Mantener el precio Ofertado.
3. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.

9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
13. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
15. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;

8.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Empresa Férrea Regional SAS.
2. Entregar los elementos tecnológicos y de audio, accesorios de fotografía y elementos complementarios, en las cantidades definidas, completamente nuevos, libres de defectos, fallas, garantizando su correcto funcionamiento y la integridad de sus componentes, accesorios y empaques.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato dentro del plazo establecido.
4. Entregar manuales, certificados de garantía, fichas técnicas y cualquier otro documento necesario para la adecuada operación de los equipos.
5. Garantizar que los equipos entregados estarán libres de defectos de materiales y fabricación durante el período definido en la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a partir de la fecha de entrega. Durante este período, se compromete a reparar o reemplazar cualquier equipo que presente fallos o no cumpla con las especificaciones acordadas, sin coste adicional para el comprador.
6. Sustituir los equipos defectuosos por otros de igual o superior calidad, sin coste adicional para el comprador, en caso de que estos presenten defectos irreparables o no puedan ser reparados dentro del período de garantía.

8.6.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Contratista en desarrollo del Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

8.6.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II

3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura Ciudadana** de la Empresa Férrea Regional SAS, o quien designe el Ordenador del Gasto de la Empresa Férrea Regional SAS; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser incorporada en el SECOP II.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección Administrativa y Financiera el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Seguimiento a proyectos, Supervisión e Interventoría.
11) Las señaladas en el Manual de Contratación y el Manual de Seguimiento a proyectos, Supervisión e Interventoría de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.
12) Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2026 estableció el valor de la menor cuantía en $1.750.905.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) M/CTE**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el literal C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados con la solicitud, la siguiente documentación y condiciones:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.

iii. La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

iv. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedidos con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

Este proceso no será limitado a Mipymes Territoriales

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En los términos que lo establece la Subsección 5 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio teniendo en cuenta el menor valor total ofertado, razón por la cual, como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Ibidem, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, el cual solicitará que en el término que se fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio resultado de la sumatoria de los ítems, que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y a su vez, no supere los valores máximos establecidos por la EFR S.A.S., los cuales se relacionan a continuación:

No.	Producto	Cantidad	Valor unitario máximo establecido por la EFR
1	Soporte para televisor	1	$ 614.833
2	Regulador de voltaje	2	$ 674.333
3	Extensión eléctrica	2	$ 642.600
4	Kit sistema de sonido	1	$ 5.156.667
5	Kit profesional de iluminación para producción audiovisual y fotográfica institucional	1	$ 5.355.000
6	Disco duro externo	2	$ 575.167
7	Convertidor de carga / Inversor de Corriente 400 W para Carro, con USB Y 2 Enchufes	1	$ 654.500

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada de la siguiente manera:

Los proponentes deberán diligenciar el cuestionario económico en la plataforma del SECOP II el cual será configurado con los respectivos ítems: De esta forma al momento de obtener la sumatoria del producto de los valores unitarios ofertados por las cantidades establecidas para cada ítem se obtiene el valor total de la oferta.

Nota 1: Los proponentes no podrán ofertar por encima de los valores máximos unitarios establecidos por la EFR, así mismo, el valor total de su oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto establecido para el presente proceso. *En caso contrario la oferta será rechazada*.

La adjudicación se realizará al proponente que oferte el menor valor total, obtenido como resultado de la sumatoria del producto de los valores unitarios ofertados para cada ítem multiplicado por las cantidades requeridas por la EFR.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en el estudio previo y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
2. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
3. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
5. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el presente estudio.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Sí bien es cierto, dentro de la ejecución de todo contrato de prestación de servicios se pueden identificar riesgos como el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial o que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad, la entidad ha valorado los posibles riesgos a presentarse como bajos, lo que lleva a que en el caso particular de esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del contrato y la idoneidad de la empresa a contratar se considera probable la ocurrencia de los riesgos relacionados a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Categoría		Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento						Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución		Los equipos no cumplen con las características de calidad o estándares técnicos definidos	No cumple características	3	4	7	Alto	Proveedor	Revisión del estado de los equipos y pruebas de funcionamiento previas por parte de la supervisión.	2	2	4	Bajo	si	EFR	Desde la planeación del Proceso de Contratación	vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Mediante la Supervisión del contrato	Permanente

	FORMATO	CÓDIGO: FR-EFR-GCA-023
	GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 23/OCT/2026

2	Específico	Externo	Ejecución		Afectación de las actividades de la EFR por incumplimiento en los plazos de entrega.	incumplimiento	3	2	5	Medio	edor y EFR	Cronograma claro; seguimiento desde la supervisión; penalidades contractuales.	2	2	4	Bajo	Sí	EFR	Cronograma del proceso	Desde el inicio de ejecución	Mediante la Supervisión del contrato.	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Deterioro de los equipos durante el transporte	No entrega en condiciones de calidad.	2	4	6	Alto	Proveedor	Embalaje adecuado; rotulación de cajas; acta de entrega con verificación física.	2	2	4	Bajo	Sí	Proveedor	Cuando se realiza el reporte de deterioro	Cuando se realice la entrega a la entidad	Mediante la supervisión del contrato. y el cumplimiento del plazo previsto	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución		Incumplimiento de las obligaciones contractuales	incumplimiento.	3	4	7	Alto	Proveedor	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Sí	Proveedor	Cuando se realiza el reporte de incumplimiento	Cuando finaliza el plazo de entrega	Mediante la supervisión del contrato. y el cumplimiento del plazo previsto	Externo
5	Específico	Externo	Ejecución		Incumplimiento del objeto contractual	incumplimiento.	3	4	7	Alto	Proveedor	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Sí	Proveedor	Cuando se realiza el reporte de incumplimiento	Cuando finaliza el plazo de entrega	Mediante la supervisión n del contrato. y el cumplimiento del plazo previsto	Externo

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos." Conforme a lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista frente a la empresa derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, y deberá presentarla ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. con Nit 900403616-1, y como tomador garantizado o afianzado el Contratista. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO	DURACIÓN
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

14. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales proceso de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **Mínima Cuantía**.

JUAN CARLOS MELO BERNAL
Subgerente General

Proyectó: Katerin Mora Alvarado- Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones

Verificó aspectos jurídicos: Claudia Chavarro – Contratista Dirección Administrativa y Financiera